

RESOLUCION DIRECTORAL N° 060-92-EF-76.1

Lima, 4 de setiembre de 1992

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25697 se establecieron niveles mínimos de Ingreso Total Permanente para los servidores de la administración pública;

Que, el Artículo 10 de dicho dispositivo establece que el Ministerio de Economía y Finanzas dictará las medidas necesarias para su adecuada aplicación;

Que, en consecuencia, es necesario precisar el nivel mínimo de ingreso total para los cargos directivos o jefaturales no comprendidos dentro de la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, así como aprobar el Formato que sustente los requerimientos de los diversos pliegos;

Estando a lo informado por la Dirección de Programación Presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar, que el personal que desempeña funciones directivas o jefaturales en los cargos no comprendidos dentro de la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM está considerado, para efectos del Decreto Ley N° 25697, en el Grupo Ocupacional Profesional.

Artículo 2.- Aprobar el Formato Unico de Sustentación del Costo de la aplicación del Decreto Ley N° 25697 de acuerdo a lo siguiente:

(*) Ver cuadro en el diario "El Peruano" de la fecha

1/ Incluye las bonificaciones por los Decretos Supremos N°s. 051-91-PCM, 211-91-PCM, 237-91-PCM, 261-91-PCM, 276-91-PCM, 289-91-EF, 040-92-EF, 054-92-EF, Decreto Supremo Extraordinario N° 021-92-PCM, Decretos Leyes N°s. 25458, 25671, Refrigerio y Movilidad, y cualquier otra bonificación o asignación financiada por el Tesoro Público.

2/ Deberá indicarse el o los conceptos percibidos y su norma legal, ejemplo Fondo Universitario (Ley N° 25302).

NOTA.- Los montos corresponden a ingresos promedios al mes de julio de 1992, debiendo elaborarse un formato para el personal activo y otro para el personal cesante.

Artículo 3.- El formato será firmado por el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Jefe del Organo de Control Interno de cada organismo, y su presentación es requisito indispensable para la atención del costo del referido Decreto Ley.

Regístrese y comuníquese.

REYNALDO BRINGAS DELGADO
Director General de la Dirección General de Presupuesto Público.